



Bruselas, 9 de septiembre de 2025
(OR. en)

12658/25
ADD 1

ENV 817
MI 637
DELECT 127

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 8 de septiembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2025) 5961 final - Annex

Asunto: ANEXO
de la
Directiva Delegada de la Comisión
por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo
y del Consejo en lo que respecta a una exención para el uso de plomo
como elemento de aleación en acero, aluminio y cobre

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 5961 final - Annex.

Adj.: C(2025) 5961 final - Annex



Bruselas, 8.9.2025
C(2025) 5961 final

ANNEX

ANEXO

de la

Directiva Delegada de la Comisión

por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a una exención para el uso de plomo como elemento de aleación en acero, aluminio y cobre

ANEXO

En el anexo III de la Directiva 2011/65/UE, los puntos 6.a), 6.a)-I, 6.b), 6.b)-I, 6.b)-II y 6.c) se sustituyen por el texto siguiente:

«6.a)	Plomo como elemento de aleación en acero para fines de mecanizado y acero galvanizado que contengan hasta un 0,35 % de su peso en plomo.	Expira el [OP: doce meses tras la entrada en vigor de la Directiva Delegada].
6.a)-I	Plomo como elemento de aleación en acero para fines de mecanizado que contenga hasta un 0,35 % de su peso en plomo*.	Expira el 30 de junio de 2027 para todas las categorías.
6.a)-II	Plomo como elemento de aleación en acero galvanizado en caliente por procedimiento discontinuo que contenga hasta un 0,2 % de su peso en plomo*.	Expira el 30 de junio de 2027 para todas las categorías.
6.b)	Plomo como elemento de aleación en aluminio que contenga hasta un 0,4 % de su peso en plomo.	Expira el [OP: dieciocho meses tras la entrada en vigor de la Directiva Delegada].
6.b)-I	Plomo como elemento de aleación en aluminio que contenga hasta un 0,4 % de su peso en plomo, a condición de que proceda de reciclado de chatarra de aluminio con plomo*.	Expira el [OP: doce meses tras la entrada en vigor de la Directiva Delegada] en el caso de las categorías 1 a 7 y 10. Expira el 30 de junio de 2027 en el caso de los instrumentos industriales de vigilancia y control de la categoría 9 y en el caso de la categoría 11.
6.b)-II	Plomo como elemento de aleación en aluminio para fines de mecanizado con un contenido de plomo de hasta un 0,4 % en peso*.	Expira el [OP: dieciocho meses tras la entrada en vigor de la Directiva Delegada] en el caso de las categorías 1 a 7 y 10.

		Expira el 30 de junio de 2027 en el caso de los instrumentos industriales de vigilancia y control de la categoría 9 y en el caso de la categoría 11*.
6.b)-III	Plomo como elemento de aleación en aleaciones de fundición de aluminio que contengan hasta un 0,3 % de su peso en plomo, a condición de que proceda del reciclado de chatarra de aluminio con plomo*.	Expira el 30 de junio de 2027 en el caso de las categorías 1 a 8, 9, excepto los instrumentos industriales de vigilancia y control, y 10.
6.c)	Aleación de cobre que contenga hasta un 4 % de su peso en plomo*.	Expira el 30 de junio de 2027.».

«* La exención no se aplicará a los AEE destinados a ser suministrados al público en general cuando, en condiciones normales o previsibles de uso, los niños puedan introducirse en la boca los AEE o una parte accesible de estos. No obstante, la exención se aplicará cuando pueda demostrarse el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

la tasa de liberación de plomo de dichos AEE o de cualquier parte accesible, recubierta o no, no excede los 0,05 $\mu\text{g}/\text{cm}^2$ por hora (lo que equivale a 0,05 $\mu\text{g}/\text{g}/\text{h}$) y

en el caso de los artículos revestidos, que el revestimiento sea suficiente para garantizar que no se supere esta tasa de liberación durante al menos dos años de condiciones de uso normales o razonablemente previsibles del AEE.

A los efectos de la presente nota a pie de página, se considerará que un AEE o una parte accesible de un AEE pueden ser introducidos en la boca por los niños si miden menos de 5 cm en una de sus dimensiones o tienen una pieza desmontable o sobresaliente de ese tamaño.».